



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
En Montañas de Fuego y Mar



MEMORANDO 028-PM-2020

PARA: ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: REMISION INFORME CONTRATOS ELABORADOS

FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2020



Por este medio, remito a usted, informe de contratos elaborados correspondientes al mes de septiembre de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
La Municipalidad al servicio del pueblo

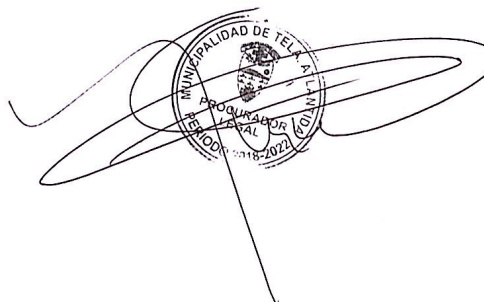


DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONTRATOS VARIOS ELABORADOS – SEPTIEMBRE 2020

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIO

No	No Contrato	Contratista	Depto.	Descripción	Inicio	Final	Monto Total
1	026-MT-2020	Williams Antonio Vásquez Bajurto	Servicios Públicos	contrato de prestación de servicios de reparación a una excavadora 210g marca john deere propiedad de la municipalidad de tela.	17/09/2020	23/09/2020	L 24,000.00 + %
2	027-MT-2020	Juan Rubén Castellanos García	Administración superior	contrato por servicios para el traslado de equipo y mobiliario de desde tegucigalpa, mdc hasta esta ciudad de tela.	14/09/2020	14/09/2020	L 9,200.00
3	028-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de cuatro (4) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	01/09/2020	15/09/2020	L 9,940.00 + %





Contrato No. 026-MT-2020.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION A UNA EXCAVADORA 210G
MARCA JONH DEERE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA.**

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el **17** de diciembre de **2017** y **RTN** a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **WILLIAMS ANTONIO VASQUEZ BAJURTO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad Numero **1402-1971-00079** y del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, de transito por esta ciudad, actuando en su condición de representante legal y propietario de su empresa **TALLER DE ARMADO DE BICICLETAS VASQUEZ** constituida legalmente mediante escritura pública de comerciante individual número **1,792** de fecha diez (**10**) de noviembre de Dos Mil Tres (**2003**) ante los oficios de la notario Ángel María Velásquez Flores e inscrita con número noventa y siete (**97**) Tomo cinto veinticinco (**125**) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION A UNA EXCAVADORA 210G MARCA JONH DEERE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para la reparación de una excavadora 210g marca Jonh Deere propiedad de su representada, que está ubicada en las instalaciones en el relleno sanitario en aldea El Jute de esta ciudad y la cual requiere la reparación siguiente: Reparación de cuatro (4) túneles del cucharón, cambio de dos (2) bujes del stick, cambio de dos (2) bujes del pistón de volteo, cambio de cuatro (4) bujes de la H, reparación de dos (2) barras estabilizadoras del cucharón, revisión y ajuste de seis (6) haciales y cambio de dos (2) bujes del pin que sostiene barras estabilizadoras. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de siete (**7**) días, del diecisiete (**17**) al veintitrés (**23**) de septiembre de Dos Mil Veinte (**2020**) y podrá darse una prórroga del plazo de entrega del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**, plazo que será acordado por ambas partes, pero el cual no podrá exceder de cinco (5) días calendario.- **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)** más **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXCATOS (L 3,600.00)** en concepto del quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre venta, haciendo un total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 27,600.00)** y es entendido que tal monto del contrato se pagara por medio de cheque contra entrega del trabajo terminado a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, pero que **EL CONTRATISTA** da un plazo de Treinta (30) días a partir de finalizado el presente contrato para que se le haga efectivo el pago. - **CUARTA. - GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará una garantía de un mil (1,000) horas siempre y cuando el mantenimiento de la maquina sea el adecuado.- **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Obras



Públicas de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el dieciséis (16) de septiembre del año Dos mil veinte (2020).



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


WILLIAMS ANTONIO VASQUEZ BAJURTO
El Contratista



Contrato No. 027-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE DESDE TEGUCIGALPA, MDC HASTA ESTA CIUDAD DE TELA.

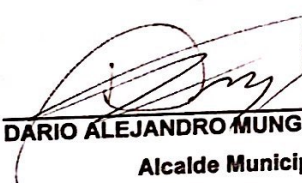
Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE DESDE TEGUCIGALPA, MDC HASTA ESTA CIUDAD DE TELA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de un camión, para trasladar equipo y mobiliario donado por el Programa Juntos en Acción por la Convivencia (JAC) (USAID) desde la ciudad de Tegucigalpa MDC hasta las oficinas de esta alcaldía en esta ciudad, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **UN (1) DIA**, siendo la fecha **Catorce (14) de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L 9,200.00)** impuesto sobre ventas incluido, haciendo un total de un (1) viaje, el cual será cancelado en su totalidad una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades antes descritas y conforme a los reportes de trabajo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Administración Superior, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo. **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**. **SEPTIMA: MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla



con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio. - **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente. - **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. - **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere

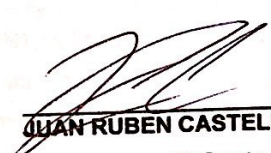


lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los once (11) días del mes de septiembre del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA

Alcalde Municipal




JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA

El Contratista



Contrato No. 028-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE CUATRO (4) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zolabe, Municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE CUATRO (4) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de cuatro (4) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, a partir de la fecha **Uno (01) al Quince (15) de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación del servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 9,940.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente, equivalente a cuatro (4) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos dentro del periodo del contrato. **QUINTA: SUPERVISION**

Manuel Rivera



DE CUMPLIMIENTO: El Departamento de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA.**

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA**

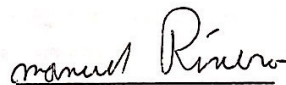
DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán



la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Uno (01) de septiembre del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista

Rivera

Manuel